

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 330 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 1 0 AGO, 2017

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2013-MIDIS/PNAEQW, el Memorando N° 1025-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, de la Unidad Territorial Cusco, el Memorando N° 1321-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° 5168-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Este modelo constituye un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil y los sectores público y privado, a efectos de proveer un servicio de calidad a las y los usuarios del PNAE Qali Warma. Este modelo opera a través de los denominados Comités de Compra y Comité de Alimentación Escolar, que se constituyen a nivel nacional, con la finalidad de adquirir los bienes y servicios, y prestar o gestionar el servicio alimentario para las y los usuarios del Programa, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-N:IDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 8) del capítulo V) de la norma precitada establece que el Comité de Compra está conformado por 5 miembros, siendo los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el subprefecto (antes gobernador) de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Cusco 7 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como la conformación de sus integrantes;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8639-2016-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Cusco 7;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Guía para la Conformación de un Comité de Compra" que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones (actualmente Unidad de Organización de las Prestaciones) del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8576-2016-MIDIS-PNAEQW, se aprueba el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el año 2017;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 278-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8576-2016-MIDIS/PNAEQW, que actualiza el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el año 2017;

Que, mediante el Memorando N° 1025-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, la Jefa de la Unidad Territorial de Cusco, solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Cusco 7; toda vez que, el Sr. ANANIAS GUERREROS CERRILLO, ha sido designado a través de la Carta S/N de la IIEE N° 56248 DE SANTO TOMÁS, como representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 56248 "DE SANTO TOMAS"; la Sra. VICTORIA ABIEGA ALVIZ, ha sido designada a través del Oficio N° 025-2017 GR-C/DRE-C/UGEL-CH/IEI 510 "ADELA.E.T.DE B"ST/D., como representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 510 "ADELA.E.T.B."; el Sr. MARIO CHANCAHUAÑE RENDON, ha sido designado a través del Oficio N° 526-2017-A-MPCH, como representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la Sra. JISSELA ERIKA DELGADO ROSALES, ha sido designada a través del Oficio N° 301-2017-GR CUSCO/DRSC-







RSSCH-MRST/HST., como representante de la Unidad Ejecutora 411 Salud Chumbivilcas, información que ha sido debidamente validada mediante el Memorando N° 1321-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, y el Informe N° 324-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, ambos de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 6168-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se actualice la conformación del Comité de Compra Cusco 7, la misma que fue validada por la Unidad Territorial de Cusco y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Cusco 7, incorporando como representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 56248 "DE SANTO TOMAS", al Sr. ANANIAS UERREROS CERRILLO; como representante de las madres y los padres de familia del nivel nicial de la Institución Educativa Inicial N° 510 "ADELA.E.T.B.", a la Sra. VICTORIA ABIEGA ALVIZ; como representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, al Sr. MARIO CHANCAHUAÑE RENDON; y como representante de la Unidad Ejecutora 411 Salud Chumbivilcas, a la Sra. JISSELA ERIKA DELGADO ROSALES, a efecto de actualizar la conformación del referido Comité;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Cusco 7, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Comité de Compra Cusco 7 está integrado por:

- Sr. ANANIAS GUERREROS CERRILLO, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 56248 "DE SANTO TOMAS";
- Sra. VICTORIA ABIEGA ALVIZ, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 510 "ADELA.E.T.B.";
- Sr. MARIO CHANCAHUAÑE RENDON, representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;
- Sra. JISSELA ERIKA DELGADO ROSALES, representante de la Unidad Ejecutora 411
 Salud Chumbivilcas;



Sr. ANTENOR CASTRO CUBA ARAUJO, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Chumbivilcas".



Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Cusco, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Cusco 7, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Registrese y comuniquese.